

Constancia secretarial: señor Juez le informo, a través de oficio 493 del 20 de mayo de 2021, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunica embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en ese despacho bajo el radicado 2019-107.

A despacho para proveer

Camilo Gómez

Escribiente

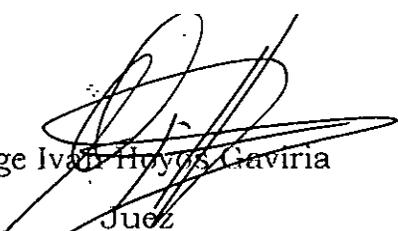
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Rdo. 2018-217

Atendiendo la nota secretarial, se informará la imposibilidad de atender el embargo comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, mediante oficio No. 493 del 20 de mayo del 2021. Oficiese en ese sentido.

Notifíquese y Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio nº 1186.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 N° 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

Oficio: 1186

Radicado: 2018-217

Referencia: No toma nota de embargo

Medellín, 31 de mayo de 2021.

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad

La Ciudad

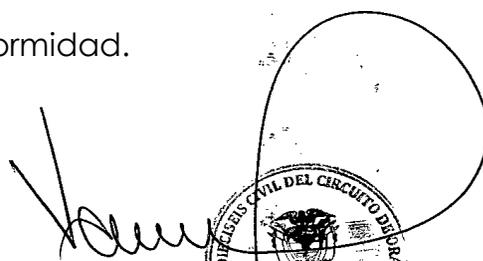
Su radicado 2019-107

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la sociedad Internacional de Tenis S.A.S., en contra de la sociedad Mundial de Marcas S.A.S, y el señor Cesar Alejandro Serna Ocampo: *"...la imposibilidad de atender el embargo comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, mediante oficio No. 493 del 20 de mayo del 2021"*

Al encontrarse con anterioridad nota de embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-224.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria
